

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

Asunto: Informe jurídico para enajenación de faja de terreno municipal a favor del señor Pablo Javier Rossignoli Chacón. Exp. PM. Nro. 2021-00102

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. A-005 de 20 de mayo de 2019 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio N° 0000013 de 12 de junio de 2021, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana (E), emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0138-O, de fecha 18 de enero de 2021, el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó un informe legal respecto a la adjudicación de la faja de terreno a favor del señor Pablo Javier Rossignoli Chacón.

Antecedentes

Con Documento Nro. GADDMQ-DGBI-OGDA-2020-0093-E, ingresado a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con fecha 23 de diciembre de 2019, el señor Pablo Javier Rossignoli Chacón solicitó que se le adjudique la faja de terreno que se encuentra colindante al inmueble de su propiedad, identificada como predio Nro. 1247529, clave catastral 11012-01-010, ubicado en el pasaje S/N y calle Eugenio Espejo, sector Miravalle, parroquia Nayón.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0650-O, de fecha 24 de febrero de 2021, la Procuraduría Metropolitana solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles que completará el expediente administrativo con la ficha de datos técnicos de la faja de terreno, el Oficio con el cual la Dirección Metropolitana de Catastros remitió su informe técnico; y, la solicitud del administrado con la que inició el trámite.

A través del Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0859-O, de fecha 26 de marzo de 2021, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles dio respuesta a lo indicado anteriormente.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1331-O, de fecha 11 de mayo de 2021, el Subprocurador Metropolitano solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles lo siguiente:

“(…) una vez realizado el análisis de los archivos electrónicos remitidos se establece que no se remitió la petición del administrado ni los documentos que sustentan la titularidad de dominio de su predio colindante a la faja de terreno municipal. Adicionalmente, en la ficha de datos técnicos remitida por la Dirección Metropolitana de Catastros, se establece la existencia de varios colindantes a la faja de terreno, por lo que para continuar con el trámite para enajenación directa a uno de los colindantes se deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV.6.16 del Código Municipal que prescribe que en caso de que la faja de terreno producto de relleno de quebrada o remanente vial se encuentre ocupada por el propietario de uno de los inmuebles colindantes, con cerramientos o

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

construcciones de más de cuatro años desde su terminación, el Concejo Metropolitano autorizará su enajenación directa al propietario de dicho inmueble”.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1925-O, de fecha 28 de junio de 2021, dio respuesta a lo indicado *ut supra*.

Informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo, EPMMAPS, Secretaría General de Seguridad, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1872-OF, de fecha 07 de octubre de 2020, el Ing. César Rodrigo Díaz Álvarez, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad, remite el Informe Técnico IT-ECR Nro. 0143-AT-DMGR-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, aprobado por el Ing. Freddy Yandún, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, se concluyó que:

“De acuerdo al análisis realizado, se considera que se puede continuar con el trámite establecido para la adjudicación de la faja de terreno de quebrada que colinda con el lindero norte del predio 1247529, tomando en cuenta lo siguiente:

(...) Mantener la faja de relleno libre de construcciones residenciales o las que podrían comprometer el terreno ante procesos de subsidencia, por tratarse de un área de relleno de quebrada; y, consecuentemente afectar la seguridad de las personas.

En caso de plantear una propuesta para edificar en la faja de terreno a adjudicar, se deberá cumplir con lo indicado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo cual se señala en el Parágrafo III; Prevención, Protección e Implementación, Sub Parágrafo I; Del Paisaje, Protección De Taludes Y Quebradas; Art. IV.1.117.- Áreas de protección de quebradas (...)

Además, se deberá cumplir con la normativa municipal vigente, diseñar y construir conforme a la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-2015), por lo que contratará un profesional particular (Ingeniero Civil con experiencia en estructuras), quien será el encargado de validar el diseño con sus conocimientos con la responsabilidad que corresponda.

Al ser la faja de terreno un área de relleno de quebrada propensa a sufrir subsidencia, de presentarse probables cambios de los factores geotécnicos del suelo a futuro, el propietario será responsable de garantizar su estabilidad según implementación de obras de mitigación de riesgo, y de recuperarla ante afectaciones que podrían sufrir la infraestructura y/o daños a terceros.

Se debe asegurar la correcta conducción de aguas lluvias y escurrimiento superficial a los sistemas de alcantarillado, para prevenir la saturación del suelo y su erosión.

Al finalizar el trámite, en caso de ser favorable la adjudicación, actualizar e incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM del Municipio del DMQ, para el Predio No. 1247529, las áreas en interés delimitadas y certificadas por la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto a bordes de quebradas rellenas, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos y ocupación del suelo a futuro.

Mantener el área adjudicada en condición de seguridad, salubridad y ornato, a fin de proteger de posibles afectaciones a las personas, e infraestructura pública y privada.”

2. Con Oficio Nro. EPMAPS-GT-2020-542, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Ing. Iván Fernando Zurita Gallardo, Gerente Técnico de Infraestructura de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento señaló lo siguiente:

“De acuerdo al informe constante en el Memorando No. EPMAPS-GTIX-2020-263, suscrito por el Ing. Boris Unda, Jefe de Ingeniería de Proyectos (E), se indica que, se ratifica el contenido del Memorando No. EPMAPS-GTIX-2020-211, adjunto al oficio Nro. EPMAPS-GT-2020-459 de octubre 15 de 2020, mediante el cual se dio contestación a lo solicitado por la DMGBI con oficio N°

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

GADDMQ-DMGBI-2020-1813-O, y en el cual se indica que se verificó el Sistema Catastral de la EPMAPS (SinInfoWeb), donde las redes de agua potable y alcantarillado se encuentran definidas y consolidadas en las redes viales cercanas a dicho predio; además, la EPMAPS no tiene previsto realizar ningún proyecto en el área requerida para adjudicación (...)

Por lo expuesto, la EPMAPS, emite criterio técnico favorable para la adjudicación de la faja de terreno, ubicada en el lindero norte del predio No.1247529” (sic).

3. Con Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04482-O, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Metropolitana de Catastros remitió el Informe Técnico Nro. DMC-CGE-2020-476, de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Marco Romero Zambrano, funcionario de la Coordinación de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, consta la siguiente conclusión:

“De lo expuesto, considerando que el señor Pablo Javier Rossignoli Chacón se acogió a lo que dispone la Ordenanza 126 con el inmueble con predio 1247529 de clave catastral 11012-01-010, adicionalmente considerando la ratificación en la definición del Borde Superior de Quebrada Rellena por parte de la Coordinación de Geomántica, se puede determinar que al momento no existe inmersa área de quebrada rellena en el título de propiedad.”

4. Por medio del Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1279-M, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Arq. Juanita Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo manifiesta, en su parte pertinente, que:

“La Unidad de Obras Públicas informa que, revisado el Plan Operativo Anual (POA) 2021 de esta Administración Zonal, verificó que no tiene ningún proyecto planificado y tampoco se cuenta con algún proyecto que se pueda implementar para el presente año en el área municipal solicitada en posible adjudicación, dentro de los presupuestos participativos en beneficio de la comunidad.

Con los antecedentes expuestos, considerando el informe técnico DMC-GCE-2020-476, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros (DMC), en el cual concluye manifestando que ‘(...) no existe inmersa área de quebrada rellena en el título de propiedad (...)’, información que se corrobora en el levantamiento topográfico georreferenciado remitido con Memorando

GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0256-M, en el cual se implanta el borde superior de quebrada alineado al lindero del predio N° 1247529 y define el área colindante de relleno de quebrada solicita en posible adjudicación en 198,60 m2, la Dirección de Gestión del Territorio informa que, el área en mención corresponde a una faja de terreno, conforme lo establece la Ley del COOTAD y en cumplimiento al artículo IV.6.5 del Código Municipal; adicionalmente considera factible continuar con el proceso administrativo de adjudicación, siempre que la Procuraduría Metropolitana emita criterio favorable y se cumplan con toda la normativa legal y técnica vigente para el efecto.”

5. A través del Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0920-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. Alfredo Israel Zeas Neira, Director Jurídico de la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe legal favorable para que se continúe con el proceso de adjudicación en cuestión, cuyo contenido, en su parte pertinente, se cita a continuación:

“ÚLTIMAS COMUNICACIONES:

(...) 2.- Con número de inscripción 13200 de 6 de octubre del 2020, el Registro de la Propiedad el Distrito Metropolitano de Quito, extiende el documento de regularización de excedentes en donde principalmente se señala: ‘Con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza 126 sancionada el diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se procede a corregir la superficie del lote de terreno número UNO A (1-A), situado en la parroquia NAYON de este cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 894.57 m2, predio No. 1247529.

(...) CONCLUSIONES:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

1.-El informe técnico de inicio de trámite para estos casos conforme señala el Art. IV.6.4.-DEL CODIGO MUNICIPAL, no ha sido emitido por la unidad administrativa encargada del área de avalúos y catastros, sino por la Jefatura de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal, en el que ya se determina el área posible de adjudicación, siendo por tanto necesario que la Dirección Metropolitana de Catastro, determine los datos antes señalados y el avalúo de la indicada faja de terreno en ficha de adjudicación.

2.-En el informe que presenta en memorando No. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-1512-TEMP de 24 de diciembre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, se deja determinado que el área objeto de adjudicación, es una faja de terreno y que la misma se encuentra ocupando y formando un solo cuerpo con la propiedad del solicitante Sr. Pablo Rossignoli hecho que queda demostrado con las fotografías. Determinándose por tanto que se ha cumplido con lo que señalan los artículos IV.6.5 y VI.6.16 del Código Municipal.”

6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1875-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, el señor Alfonso Gonzalo Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal Eugenio Espejo, Subrogante, sobre la base de los informes técnico y legal señalados en los numerales anteriores, consideró favorable continuar con el proceso de adjudicación de la faja de terreno.

7. Con Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0047-O, de fecha 14 de enero de 2021, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Directora Metropolitana Financiera (E), emite el informe económico de productividad emite el Informe económico (Productividad), respecto del predio municipal Nro. 1247529, con clave catastral parcial: 11012-01-010, ubicado en el sector Miravalle, parroquia Nayón. En ese sentido, indicó que:

“Con base en al expediente específicamente al memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1279-M, de 28 de diciembre de 2020 que señala lo siguiente: ‘que no tiene ningún proyecto planificado y tampoco se cuenta con algún proyecto que se pueda implementar para el presente año en el área municipal solicitada en posible adjudicación, dentro de los presupuestos participativos en beneficio de la comunidad’. (Énfasis añadido).

Por consiguiente, esta dependencia emite el **CRITERIO FAVORABLE** para que este predio continúe con el trámite correspondiente, ya que, **NO REPORTA INGRESOS O RENTA ALGUNA** para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”.

8. Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0343-O, de fecha 18 de marzo de 2021, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“(…) RESPUESTA

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro:

- (…)
- Informa que la faja de posible adjudicación es de propiedad municipal por pertenecer a relleno de quebrada con área de 198,60 m2 según levantamiento topográfico realizado por el técnico funcionario de territorio y vivienda Geomensor. Brayan Alomoto S. de la Administración Zonal Eugenio Espejo mediante Memorando No. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0256-M de 22 de diciembre de 2020 (...)
- Informa que los predios: 3551957, 1247530, 1292149, colindantes al área de posible adjudicación no se encuentran regularizados según sistema SIREC-Q.” (Énfasis agregado).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

9. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0639-M, de fecha 18 de mayo de 2021, la Arq. Juanita Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, indicó lo siguiente:

“(…) en el informe emitido con Memorando GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1279-M de 28 de diciembre de 2020, en el cual se indicó que realizada la inspección al predio 1247529, se observó que: ‘(…) el área de relleno de quebrada solicitada en posible adjudicación, no es apreciable a simple vista, ya que la misma se encuentra en posesión y formando un solo cuerpo con la propiedad del solicitante Sr. Pablo Rossignoli, (…)’ (el subrayado me pertenece).

(…) Con la información citada, considerando el Artículo IV.6.16 del Código Municipal y lo observado en inspección el día lunes 05 de octubre de 2020, al predio N° 1247529, en la que se observó que el área producto de relleno de quebrada se encuentra formando físicamente un solo cuerpo con el predio en mención, la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el informe técnico emitido con Memorando GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1279-M de 28 de diciembre de 2020, para continuar con el proceso administrativo de adjudicación (…)”

10. Con Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0381-M, de 25 de mayo de 2021, la Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Directora de Asesoría Jurídica AZEE, concluye en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) 2.- En el informe que presenta en memorando No. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-1512-TEMP de 24 de diciembre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, se deja determinado que el área objeto de adjudicación, es una faja de terreno y que la misma se encuentra ocupando y formando un solo cuerpo con la propiedad del solicitante Sr. Pablo Rossignoli hecho que queda demostrado con las fotografías. Determinándose por tanto que se ha cumplido con lo que señalan los artículos IV.6.5 y VI.6.16 del Código Municipal”.

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-2021-0706-O, de fecha 23 de junio de 2021, el Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro – Funcionario Directivo 5, indica que:

“(…) En atención a lo solicitado, me permito informar que revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q, con que cuenta esta Dirección, se han logrado obtener los siguientes archivos digitales:

(…) ORTOFOTO AÑO 2010 DE LA DMC

(…) No está clara la implantación de un cerramiento pero existe lindero.

GOOGLE EARTH AÑO 2017

(…) Se evidencia que existe cerramiento lindero Nor-Este.

ORTOFOTO AÑO 2019 IGM

(…) Se evidencia que existe cerramiento Lindero Nor-Este

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda remite la información de acuerdo al Sistema Catastral Ortofoto año 2010 de la DMC, Google Earth año 2017 y Ortofoto Año 2019 IGM.”

12. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1925-O, de fecha 28 de junio de 2021, el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió criterio favorable para continuar con el proceso de adjudicación de la faja de terreno, a favor del señor Pablo Javier Rossignoli Chacón.

13. La ficha de datos técnicos constante en el Informe Técnico Nro. DMC-UCE-2021-309 se establece que la faja de terreno constituye relleno de quebrada, siendo el señor Pablo Javier Rossignoli Chacón, el propietario colindante regularizado con dicha faja de terreno. El área es de 198,60 m², con un avalúo de USD 58.762,09.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

Fundamentos jurídicos

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 87, literal d), establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
2. El inciso primero del artículo 423 *Ibidem* establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
3. El artículo 436 del citado cuerpo legal manifiesta que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.
4. El artículo 437, literal a) del referido cuerpo legal, señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos: si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino.
5. El tercer inciso del artículo 481 *Ibidem*, indica que por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.
6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo IV.6.1, señala que la adjudicación de una faja de terreno, solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma, la inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.
7. El artículo IV.6.16 del citado Código Municipal prescribe que en caso de que la faja de terreno producto de relleno de quebrada o remanente vial se encuentre ocupada por el propietario de uno de los inmuebles colindantes, con cerramientos o construcciones de más de cuatro años desde su terminación, el Concejo Metropolitano autorizará su enajenación directa al propietario de dicho inmueble.

Análisis e informe jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la autorización para la venta de bienes inmuebles municipales es competencia del Concejo Metropolitano, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, la Procuraduría Metropolitana emite **informe jurídico favorable** para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor del propietario colindante, señor Pablo Javier Rossignoli Chacón, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0343-O, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva del propietario

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

respecto a las edificaciones que realizó sobre el área materia de la presente enajenación, conforme recomendación constante en los informes contenidos en los Memorandos Nro.: GADDMQ-AZEE-2020-01875-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, GADDMQ-AZEE-DGT 2021-0639-M, de fecha 18 de mayo de 2021; y, GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0381-M, de 25 de mayo de 2021, emitidos por la Administración Zonal Eugenio Espejo; e, informe de Riesgos IT-ECR Nro. 0143-AT-DMGR-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Veronica Elizabeth Caceres Barrera
SUBPROCURADORA METROPOLITANA (E)

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2021-1925-O

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2020-1813-O.pdf
- gt-2020-542_j._vca_criterio_tecnico_sobre_adjudicacion_de_faja_de_terreno EPMAPS.pdf
- EPMAPS-GT-0198-2020 (2).pdf
- EPMAPS-GT-0136-2020 (2).pdf
- GADDMQ-PM-2021-1331-O (1).pdf
- GADDMQ-PM-2021-0650-O (1).pdf
- IT_143-1.PDF
- GADDMQ-SGSG-2020-1872-OF (2).pdf
- gt-2020-542_j._vca_criterio_tecnico_sobre_adjudicacion_de_faja_de_terreno EPMAPS.pdf
- EPMAPS-GT-0198-2020 (2).pdf
- EPMAPS-GT-0136-2020 (2).pdf
- GADDMQ-DMC-2020-00783-O.pdf
- ficha_valorativa_n°_dmc-uce-2021-309-signed-signed (1).pdf
- gaddmq-azee-dgt-2020-1279-m.pdf
- gaddmq-azee-dgt-2020-1123-m (5).pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0176-Oultimo.pdf
- gaddmq-azee-daj-2020-0920-m.pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1980-O (1).pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1960-O (1) INSISTIR 21-11-2020.pdf
- gaddmq-azee-2020-1906-o (1).pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1875-M.pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1677-O (1) negativo.pdf
- it_476-2020.pdf
- it_0001.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0343-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-2021-0706-O ULTIMO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-0298-O.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1999-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

- GADDMQ-DMC-2020-00783-O.pdf
- ficha_valorativa_n°_dmc-uce-2021-309-signed-signed (1).pdf
- pablo_rossignoli_0001.pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0381-M Criterio Legal AZEE (003).pdf
- GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0639-M (1).pdf
- GADDMQ-DMF-2021-0047-O.pdf
- 102.pdf

Copia:

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Servidor Municipal 13

Señora Especialista
Zaida Carolina Almeida Falcon
Servidor Municipal 13

Señora Magíster
Viviana de Lourdes Tapia Andrade
Servidor Municipal 9

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcaf	PM-EJE	2021-07-02	
Revisado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-EJE	2021-07-02	
Revisado por: Viviana de Lourdes Tapia Andrade	vlta	PM-EJE	2021-07-02	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM	2021-07-02	

